



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA – CARRERA DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro Del Perú, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, que en adelante se denominará "UNCP" y el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa representado por su Encargado de la Dirección General, Dr. Juan Carlos Moreno Seceña, identificado con RFC ITS00330380, fijando su domicilio legal en la Sección 5ª. de la Reserva Territorial S/N Col. Santa Bárbara, C.P. 91096 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, que en adelante se denominará "ITSX". En los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

El "ITSX" es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizada del gobierno estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento, expedida a su favor por el LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, de fecha ONCE DE ENERO DEL 2017.

## CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la UNCP
- DL. Nº 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. Nº 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional Nº 27692 -Resolución Directoral Ejecutiva Nº 1262004/ APCI-DE — Directiva Nº 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización, Nº 27783.





# CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es elevar el nivel académico a través del intercambio entre estudiantes, profesores e investigadores entre LA UNCP y el ITSX.

## CLAUSULA CUARTA: Plan de Trabajo

LA FACULTAD /UNCP y el ITSX elaboraran un plan de trabajo donde se detallaran las actividades a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de recursos, la plana docentes, las condiciones económicas, entre otras.

### CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### La UNCP:

- 1. Intercambio de docentes e investigadores.
- 2. Intercambio de estudiantes de niveles pregrado y postgrado
- Colaboración en investigaciones sobre temas comunes y creación de equipos mixtos de investigación.
- 4. Codirección de tesis.
- 5. Intercambio de documentación y de publicaciones
- Asesorías específicas.
- 7. Publicaciones comunes.
- 8. Participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades:

#### EI "ITSX":

Constituir un Comité Coordinador integrado por la Dirección de Planeación y Vinculación, y la Dirección Académica **del ITSX** para la coordinación de las siguientes actividades:

- 1. Intercambio de docentes e investigadores.
- 2. Intercambio de estudiantes de niveles pregrado y postgrado
- 3. Colaboración en investigaciones sobre temas comunes y creación de equipos mixtos de investigación.
- 4. Codirección de tesis.
- 5. Intercambio de documentación y de publicaciones
- Asesorías específicas.
- 7. Publicaciones comunes.
- Participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades;







#### CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

El financiamiento de los costos que ocasionará el convenio serán cubiertos por las partes de acuerdos a las responsabilidades, que establece el convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

# CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA OCTAVA: Responsables

Por la UNCP:

Ing. Omar Galarza Leiva

Jefe de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional

Dr. Arturo Misael Melgar Merino

Decano de la Facultad de Ingeniería Química

Por el "ITSX":

Mtra. Janeth Ramos López Subdirección de Vinculación.

Encargada de la gestión para la vinculación con instituciones externas y firmas de convenios.

Mtro. Tomodachi Fidel Flores Ortiz

Subdirector de Planeación.

Encargado de la Planeación, presupuestación y gestión de los proyectos.

Mtra. Lina Rodríguez Ramos

Subdirectora de Estudios Superiores.

Encargada de la coordinación de los proyectos.

Ing. Nayeli Serrano Villa

Jefa del Departamento de Servicios Escolares.

Encargada de la trazabilidad de los alumnos, certificados, convalidaciones, equivalencias, traslados, becas y movilidad.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

 Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.





- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

# CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Comunicaciones**

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 07 días del mes de marzo de 2017.

Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Dr. Juan Carlos Moreno Seceña Encargado de la Dirección General Instituto Superior Tecnológico de Xalapa